DECRETO 84 DE 2009

(enero 16)

por el cual se designa un Notario en propiedad.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales Mediante Decreto número 018 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, los artículos 61 y 66 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 150 de 2008, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los Departamentos de Antioquia y Chocó, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta puntos (60). (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es competencia del Gobierno Nacional.

Que el doctor Luis Horacio Vélez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía número 2775740, aspirante a Notario Primero del Círculo de Envigado (Antioquia), obtuvo un puntaje total de 72,85 puntos, resultando elegible en ese círculo notarial.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese en propiedad, al doctor Luís Horacio Vélez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía número 2775740, como Notario Primero del Círculo de Envigado (Antioquia).

Artículo 2. Para tomar posesión de este cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a 16 de enero de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.